

53.497/07. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en Andalucía de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Gazules de la línea Puerto Real-Casares», en la provincia de Cádiz.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 1 de junio de 2007 (13-06-2007), ha sido autorizada a «Red Eléctrica de España, S.A.», la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Gazules de la línea Puerto Real-Casares», en los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, y declarada, en concreto, de utilidad pública.

Dicha declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e im-

plica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del artículo 150 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y del referido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado posterior a la finca, si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir por sí mismos o representados por persona debidamente autorizada, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito o notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por triplicado en las dependencias del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz sita en la calle Acacias, 2 «Edificio Múltiple» (11071-Cádiz), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los

posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 56 de la citada Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en la relación adjunta, con independencia de la notificación por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados.

En el expediente expropiatorio, «Red Eléctrica de España, S.A.», asume la condición de entidad beneficiaria.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma 2.ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 17 de julio de 2007.—El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de la línea eléctrica aérea a 220 kv, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Gazules de la línea Puerto Real-Casares»

Término municipal de Alcalá de los Gazules

N.º parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección					Terreno	Actas previas	
		Paraje	Parcela n.º según catastro	Políg. n.º	Vuelo		Apoyos y anillo puesta a tierra		Ocup. Tempor. (m²)		Día	Hora
					Long. (m)	Servid. Vuelo (m²)	N.º	Sup (m²)				
6	Eloísa Fabras Puelles. C/ Capitán Cortés, 13. 11180-Alcalá de los Gazules. Cádiz.	La Liebre.	29	23	126	4.229	—	—	—	Labor seco.	27-09-07	10:30
8	Eloísa Fabras Puelles. C/ Capitán Cortés, 3. 11180-Alcalá de los Gazules. Cádiz.	La Liebre.	15	24	358	14.647	13	172	3.500	Pastos.	27-09-07	10:30
10	Eloísa Fabras Puelles. C/ Capitán Cortés, 3. 11180-Alcalá de los Gazules. Cádiz.	La Liebre.	13	24	421	14.873	14	300	3.500	Pastos.	27-09-07	10:30
3	Ángeles Rodríguez Manzano. C/ Ramón y Cajal, 20. 11100-San Fernando. Cádiz.	Cucuano.	52	23	40	982	8	117	3.500	Pastos.	27-09-07	12:00

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

52.187/07. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 17 de julio de 2007, por la que se aprueba el deslinde en el tramo de unos quinientos dieciséis (516) metros, comprendido entre los vértices M-51 a M-57, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo que comprende ambas márgenes del arroyo Carrajolilla, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Ref. DL-25 Cádiz.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde en el tramo de unos quinientos dieciséis (516) metros, comprendido entre los vértices M-51 a M-57, del deslinde de los bienes de dominio

público marítimo-terrestre del tramo que comprende ambas márgenes del arroyo Carrajolilla, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aprobado por O. M. de 8 de enero de 1998, según se define en los planos fechados en junio de 2006.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Andalucía-Atlántico que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

52.188/07. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 17 de julio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil ochocientos setenta y un (3.871) metros de longitud, comprendido entre la margen izquierda de la Rambla del Loco y la Punta de la Peña del Moro, término municipal de El Ejido, (Almería). Ref. DL-32 Almería.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil ochocientos setenta y un (3.871) metros de longitud, comprendido entre la margen izquierda de la Rambla del Loco y la Punta de la Peña del Moro, término municipal de El Ejido, (Almería) según se define en los planos 2- hojas 138, 141 a 143, 145 a 147, y 149 a 151 fechados en julio de 2005 y, firmados por el Jefe del Servicio Provincial y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar al Servicio de Costas de Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

52.189/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 17 de julio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil trescientos noventa y siete (15.397) metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de Vilaboa hasta el límite del término municipal de Cangas, en el término municipal de Moaña (Pontevedra). Ref. DL-146 Pontevedra.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil trescientos noventa y siete (15.397) metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de Vilaboa hasta el límite del término municipal de Cangas, término municipal de Moaña (Pontevedra), según se define en los planos fechados en noviembre de 2001, y los planos 2-8 y 2-9, fechados en noviembre de 2005.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Pontevedra que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con

carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

52.190/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 17 de julio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4.498) metros de longitud, que comprende desde la margen derecha del río Verde hasta la margen derecha del río Guadalpín, terrenos que se enmarcan dentro del término municipal de Marbella (Málaga). Ref. DL-36 Málaga.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4.498) metros de longitud, que comprende desde la margen derecha del río Verde hasta la margen derecha del río Guadalpín, terrenos que se enmarcan dentro del término municipal de Marbella (Málaga), según se define en los planos fechados en julio de 2006 y firmados por el Jefe de la Demarcación.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Andalucía-Mediterráneo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

52.191/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 17 de julio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil trescientos cincuenta y siete (1.357) metros de longitud, comprendido entre el Barranco de Troya y la Punta del Guincho, en el término municipal de Arona, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife). Ref. DL-93 Tenerife.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil trescientos cincuenta y siete (1.357) metros de longitud, comprendido entre el Barranco de Troya y la Punta del Guincho, en el término municipal de Arona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), según se define en los planos nos 3, 3.1 y 3.2 fechados en febrero de 2006 y firmados por el Jefe de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Tenerife que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

52.199/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativa a notificación de pliego de cargos formulados en el procedimiento sancionador ES.-66/07/CU y ES.-254/07/CR, incoados por infracción a la Ley de Aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación, se notifican los pliegos de cargos, formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Los pliegos de cargos, podrán ser recogidos por el interesado o representante legal acreditado en las oficinas de este Organismo sitas en la carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real y calle Sinforiano Madroño, número 12, de Badajoz, pudiendo solicitarse igualmente